



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1036-2015-MPH/A.

Ayacucho, 24 DIC. 2015

VISTO:

La Opinión Legal N° 400-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607. Ley de Reforma Constitucional;

Que, de la documentación obrante en autos, se advierte que con Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 163-2013-MPH/CRAET, de fecha 28-11-2013, se aprueba el Expediente Técnico primigenio del Proyecto "Construcción de Pistas y Veredas en la Av. Gran Chimú y la Av. Wari del Barrio Pilacucho en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho"; por el monto de S/. 1' 658, 483.57 con un cronograma de ejecución de 08 meses, habiendo iniciado la obra con fecha 16-06-2013 y mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 026-2015-MPH/CRAET, de fecha 16-03-2015, se aprueba el Cuadro de Presupuesto Analítico de Adicional de Obra en vía de regularización del citado Proyecto por el monto de S/, 215, 439.00, ejecutada por la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, con Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 108-2015-MPH/CRAET, de fecha 01-12-2015, se aprueba el Cuadro de Presupuesto Analítico por Habilitación presupuestal del referido Proyecto "Construcción de Pistas y Veredas en la Av. Gran Chimú y la Av. Wari del Barrio Pilacucho en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"; por el monto de S/. 118, 774.00, como un trámite administrativo inherente al desarrollo y/o ejecución de proyectos de continuidad, ejecutadas por la modalidad de Administración Directa para el Año Fiscal 2015;

Que, con Informe N° 02-2015-MPH/32.33/ROE-ING.ABJ, de fecha 01-12-2015, el Ing. Adolfo Bonilla Jeri, Residente de Obra (e) del Proyecto en mención, solicita al Subgerente de Obras Ampliación de Plazo N° 04 por un periodo de 60 días calendarios, a partir del 03 de diciembre del 2015 al 31 de enero del 2016 para la culminación al 100 % del Proyecto "Construcción de Pistas y Veredas en la Av. Gran Chimú y la Av. Wari del Barrio Pilacucho, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"; refiriendo que habiéndose aprobado la verificación de obra y la ampliación presupuestal y quedando además partidas por ejecutar, se requiere de dicha ampliación de plazo a fin de que se cumpla con las metas previstas. Cabe señalar que la Subgerencia de Obras mediante Informe N° 609-2015-MPH/32.33, solicita a su vez a la Gerencia de Desarrollo Territorial la Ampliación de Plazo N° 04 en los mismos términos;

Que, luego de ello, con Informe N° 06-2015-MPH/32.33/ROE-ING.ABJ, de fecha 11-12-2015, el ya mencionado Residente de Obra (e) del Proyecto en referencia, absuelve las observaciones que derivaron del Memorando N° 499-2015-MPH/56, adjuntando el Cronograma de Avance Valorizado y el Presupuesto de Obra con los respectivos metrados a ejecutarse del Proyecto en mención; documento este que fue remitido a la Sub Gerencia de Obra;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy, en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 1374-2015-MPH/56, de fecha 15-12-2015, emite opinión favorable para la ampliación de Plazo N° 04 por 60 días calendarios, contados desde el 03 de diciembre del 2015 al 31 de enero del 2016, considerando necesaria u aprobación para la culminación al 100 % del ya mencionado Proyecto por la causal de "Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros"; pues - refiere que considerando que la disponibilidad presupuestal es un limitante te para la continuidad de la ejecución de la Obra y habiéndose ya programado actualmente el presupuesto, resulta necesario tal ampliación;

Que, conforme lo establecen los artículos 24.11 y 30.9 de la Directiva N° 001-2012- MPH/A - "Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga", las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la obra; asimismo, se justificará una ampliación de plazo de ejecución, entre otras causales, por limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financiero ; y que toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa;

Que, en tal sentido, conforme se advierte de los antecedentes de autos y la normativa correspondiente, se justifica el requerimiento de ampliación de plazo a favor de la precitada Obra por sesenta días calendarios y por la causal de limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. En consecuencia, procede la Ampliación de plazo o 04, solicitada por el Residente de Obra, máxime si se tiene en cuenta que dicha ampliación cuenta con la aprobación tanto de la Sub Gerencia de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Av. Gran Chimú y la Av. Wari del Barrio Pilacucho en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho"; por 60 días calendarios contados a partir del 03 de diciembre del 2015 al 31 de enero del 2016, en mérito a lo expuesto precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones para su seguimiento del registro de la Ficha 16 del SNIP y Servicios Generales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

